

## ANEXO I

Denominación de la plaza: Director/a de la Agencia de Desarrollo Local.

OPE: 2003.

Número de plazas: Una.

Categoría: Personal Laboral L-Grupo II.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Forma de provisión: Libre.

Requisitos académicos: Diplomatura Universitaria en Relaciones Laborales o Graduado/a Social.

Baremo de Valoración de méritos.

1. Formación (máximo 1 punto).

Por cada hora de participación en cursos, jornadas o seminarios ya sean recibidos o impartidos, en materia de gestión y creación de empresas: 0,002 puntos.

2. Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados como Director/a de Agencia de Desarrollo Local en municipios: 0,170 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de Desarrollo Local en municipios: 0,125 puntos hasta un máximo de 1 punto.

## ANEXO II

## PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1. El modelo de Desarrollo Local como medio de Planificación Económica. Características básicas y más significativas del modelo de Desarrollo Local. Programas básicos de las estrategias de Desarrollo Local.

Tema 2. El Papel de los Organismos Internacionales y el Desarrollo Local. Los Organismos Internacionales encargados del Desarrollo. La OCDE y el Desarrollo Local. La Unión Europea y los Fondos Estructurales. Las Iniciativas Comunitarias. Las Iniciativas locales de Empleo.

Tema 3. Las Administraciones Públicas y el Desarrollo Local. La Administración Central. La Administración Regional. Las Administraciones Públicas Locales.

Tema 4. Desarrollo Local y Empleos de Futuro. Los Nuevos Yacimientos de Empleo. Empleos de Futuro: concepto y clases. Las Instituciones de los empleos de futuro.

Tema 5. Fomento de la Cultura Emprendedora. Características del Emprendedor. El Plan de Negocio. La tecnología como elemento diferenciador. La innovación como factor clave en el emprendedor. Las nuevas técnicas de gestión.

Tema 6. Formación y Empleo Local. Detección de Necesidades de Formación. Caracterización y Sensibilización de los Colectivos Beneficiarios de las Acciones de Formación. El Plan de Formación.

Tema 7. Desarrollo Local, Innovación y Tecnologías de la Información y Comunicación. La Dimensión Dinamizadora de las TIC. La Dimensión Social de la Innovación y la Tecnología. Innovación y TIC en la Perspectiva Nacional y Europea.

Tema 8. Desarrollo Local y Economía Social. El nuevo papel de la economía social. Objetivos de la Economía Social. La Economía Social como instrumento de potenciación del espíritu emprendedor. Líneas de actuación para el fomento de la economía social.

Tema 9. Ayudas y subvenciones para los Colectivos Objetivos del Desarrollo Local. Las pequeñas y medianas empresas.

Tema 10. El Servicio Andaluz de Empleo. Las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico. Las Agencias de Desarrollo Local.

Tema 11. La Elaboración, Presentación, Seguimiento y Evaluación de los Proyectos de Desarrollo Local.

Tema 12. Las Políticas de Fomento del Empleo. Las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Tema 13. El medioambiente como recurso para desarrollo local y empleo. Los yacimientos de empleo en el sector ambiental. El medioambiente como recurso endógeno.

Tema 14. Desarrollo Local y Comercio Exterior. El papel de las Agencias de Desarrollo Local en el fomento de la internacionalización. La oferta de servicios e instrumentos de apoyo a la internacionalización de las Pymes.

## AYUNTAMIENTO DE HUEVAR DEL ALJARAFE

## ANUNCIO de bases.

Don Rafael Moreno Segura, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva del Aljarafe (Sevilla).

Hago saber que, elaboradas las bases para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, entre otras, se dicta Decreto de Alcaldía núm. 150/03 de fecha 30 de diciembre del presente año, donde se acuerda:

1. Aprobar las citadas bases.

2. Remitirlas al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su correspondiente publicación.

## BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE PROMOCION INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL

## Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de la Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Huelva del Aljarafe, mediante promoción interna, por concurso de méritos.

1.2. Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

## Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Decreto 101/2003, de 15 de abril, por el que se aprueba el baremo de méritos para la fase de concurso, en los procedimientos selectivos de concurso-oposición libre que para los Vigilantes Municipales previsto en la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley 13/2001, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado

y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

a) Ser Funcionario de Carrera, Agente de la Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Huelva del Aljarafe.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia, fotocopia compulsada del DNI así como los títulos y documentos acreditativos de los méritos para hacerlos valer en el concurso, mediante presentación de títulos originales o copias autenticadas legalmente. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la aclaración de los méritos alegados.

4.2. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva del Aljarafe (Sevilla), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 5,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1) Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta Andalucía.

2) Un representante del Delegado de la Junta de Personal.

3) Un representante del Grupo Político de la Corporación.

4) El jefe del departamento o funcionario de mayor antigüedad relacionado directamente con las plazas objeto de la convocatoria.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, así como ser predominantemente técnicos.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el secretario y el presidente. Le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de los mismos, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/02, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan.

Séptima. Proceso selectivo.

7.1. El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos, que versará sobre la comprobación y valoración, conforme al baremo que se contiene en estas bases, de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta las titulaciones académicas, la antigüedad, la formación y la docencia, las ponencias y publicaciones y otros méritos (obtención de medallas y felicitaciones).

7.2. La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma.

7.3. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los candidatos por el orden de puntuación resultante de la baremación de méritos realizada y remitirá su propuesta de nombramiento a la Alcaldía del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

1. Antigüedad.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses prestados como Agente de Policía Local, en el Ayuntamiento de Huelva del Aljarafe (Sevilla): 0,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses prestados en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos.

2. Titulaciones académicas:

- Doctor: 3,00 puntos.

- Licenciado Universitario o equivalente: 2,00 puntos.

- Diplomado Universitario, Diplomado Superior en Criminología, experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

De las anteriores titulaciones no se tomarán en consideración, a efectos de valoración, más de una.

Por otra parte, tampoco se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, la titulación requerida para el acceso a la categoría de Policía, salvo que se posea más de una.

### 3. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1,00 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 101/03, de 15 de abril, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,15 puntos.

- Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorará con la tercera parte.
- Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.
- Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de 1,00 punto.

### 4. Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 2,00 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1,00 punto.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento, cada una: 0,50 puntos.

### Octava. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Declaración de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional.
- b) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- d) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, ejercer de forma expresa el derecho de opción previsto en dicha Ley.
- e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases exigidas.

8.2. Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario de esta Corporación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### Novena. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. El candidato propuesto por el Tribunal, una vez presentados los documentos de la Base 9.ª, será nombrado, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, Funcionario de Carrera del Cuerpo de la Policía Local de Huévar del Aljarafe, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

### Décima. Recursos.

10.1. Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía si es el primero en publicarse, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a la resolución de éste o a la producción de los efectos de silencio, en su caso, para poder interponer el recurso contencioso-administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Huévar del Aljarafe, 15 de julio de 2004.- El Alcalde-Presidente, Rafael Moreno Segura.

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

### ANUNCIO de bases.

### E D I C T O

Doña Luisa M.ª García Chamorro, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en virtud de las competencias atribuidas entre otros, por el artículo 21.1.i y r de la Ley 7/85, de 2 de abril,

### D I S P O N E

La publicación en el BOJA de las bases que regirán la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Motril, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, artículos 3 y 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### «BASES PARA LA PROVISION POR LIBRE DESIGNACION DEL PUESTO DE JEFE DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de la libre designación del puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Motril, con las retribuciones básicas asimiladas al grupo funcional A y las complementarias que se relacionan:

Nivel de complemento destino: 28.  
Complemento específico: 14.006,93.